



Ayuntamiento de Carlet

Expediente: **2843/2020**

Asunto: **Expediente de contratación de la obra de mejora de la eficiencia del alumbrado público en los barrios de la Daia, Villarrubia y Núcleo Histórico**

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROPUESTA INICIO EXPEDIENTE

1.- Descripción de la situación actual y necesidad a satisfacer. Determinación y alcance del objeto del contrato. Justificación de la necesidad, idoneidad eficiencia de la contratación. Justificación no división en lotes.

1.1.- Descripción de la situación actual y necesidad a satisfacer.

El alumbrado público de varias calles del casco urbano de Carlet es deficiente con un nivel de luminosidad inadecuado.

Si bien se han llevado a cabo varias actuaciones de renovación del alumbrado público resulta necesaria una nueva intervención en zonas donde el alumbrado existente o bien no es eficiente o bien no es bastante adecuado para prestar el servicio adecuado.

Con los niveles y sistemas actuales de alumbrado público, especialmente en las calles anchas y con un nivel de tráfico rodado elevado esta situación comporta una importante peligrosidad que tiene que ser eliminada con una intervención de renovación del alumbrado público con equipos con tecnología led que garanticen un mayor rendimiento y eficiencia y una optimización de las condiciones de las vías públicas de la seguridad del tráfico peatonal y rodado.

El Ayuntamiento, acogiendo a la convocatoria del Plan de Inversiones 2020-2021 de la Diputación Provincial de Valencia, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 88, de fecha 11 de mayo de 2020, ha incluido el proyecto de mejora de la eficiencia del alumbrado público en los barrios de la Daia, Villarrubia y Núcleo Histórico, para mejorar el entorno urbano y maximizar el rendimiento de la red de alumbrado público.

La mejora de la eficiencia del alumbrado público en los barrios de la Daia, Villarrubia y Núcleo Histórico tiene por objeto la sustitución del alumbrado público mediante la sustitución de las luminarias con nuevas de tecnología led con mayor rendimiento y eficiencia que las actuales.

1.2.- Descripción del objeto del contrato.

Constituye el objeto del presente contrato la ejecución de la obra de mejora de la eficiencia del alumbrado público en los barrios de la Daia, Villarrubia y Núcleo Histórico, incluida en el Plan de Inversiones de la Diputación de Valencia, aprobado por el Pleno de la Diputación de València en sesión de 22 de septiembre de 2020 y financiada íntegramente por ésta.

Las obras son necesarias para la mejora de la eficiencia energética de la red del alumbrado público, mejorando los estándares de calidad y reduciendo el consumo.

El proyecto de obras objeto del presente pliego ha sido redactado por el por el





Ajuntament de Carlet

ingeniero técnico municipal, José Manuel Ibor Masip.

Dichos proyectos, sus mediciones, cuadros de precios y presupuestos, juntamente con el pliego de condiciones económico-administrativas particulares y el pliego de condiciones técnicas podrán ser examinados por las licitadoras interesadas bien en el Ayuntamiento de Carlet (Oficina Técnica Municipal) o en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Carlet.

Código CPV: 45316100

El contrato no se encuentra dividido en los lotes.

1.3.- Idoneidad del contrato

Se estima más idóneo para la satisfacción de las necesidades de la contratación en relación con el objeto del mismo, el contrato de obras dado que la obra que se pretende ejecutar consiste en la realización de los trabajos enumerados en el Anexo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato definido en el primer apartado de la presente memoria justificativa tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.4.- División en lotes del objeto del contrato. Eficiencia en la contratación

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no se considera adecuada la realización independiente de alguna de las partes del proyecto mediante su división en lotes.

No hay división por lotes dado el escaso valor que tendrían algunos de los lotes si se optara por separar cada vía pública o un grupo de éstas y el encarecimiento de los costes comunes a cada uno de éstos además de que se pretende asegurar cierta homogeneidad en la obra ejecutada.

2.- Utilización de otros medios distintos de los electrónicos. Perfil del Contratante - Plataforma de Contratación del Sector Público.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece una decidida apuesta a favor de la contratación electrónica, estableciéndose como obligatoria en los términos señalados en la propia Ley.

En el presente expediente de contratación, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector





Ajuntament de Carlet

Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública.

Las licitadoras deberán presentar la oferta de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas, Guía del Operador Económico, disponible en el anterior enlace).

No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de esta herramienta o dentro del plazo señalado en el anuncio.

De conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las notificaciones a las que se refiere la Ley se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por la persona interesada.

La tramitación de los procedimientos de adjudicación de contratos regulados en la Ley conllevará la práctica de notificaciones y comunicaciones derivadas de los mismos por medios exclusivamente electrónicos, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar la comunicación oral para aquellas comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

La utilización de medios electrónicos permite que en todas las comunicaciones, intercambios y almacenamiento de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación. De esta forma, se asegura que no se examinará el contenido de las ofertas y solicitudes de participación hasta que venza el plazo previsto para su presentación.

El perfil del contratante del Ayuntamiento de Carlet, se encuentra en la Plataforma de Contratación del Sector Público: www.contrataciondelestado.es

3.- Duración del contrato.

La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación y la aprobación de la liquidación del contrato.

El plazo de ejecución de las obras será de cuarenta y cinco días naturales (45 días).

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de





Ajuntament de Carlet

comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

El incumplimiento de los plazos dará lugar, en todo caso, a la aplicación de las penalidades que se establezcan en el pliego.

Para el cumplimiento de los plazos la adjudicataria contará con el personal necesario para la ejecución del contrato y quedará obligada, con respecto al mismo, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia laboral, de seguridad social y fiscal, seguridad y salud en el trabajo, así como las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato.

La adjudicataria deberá aumentar el personal técnico, los medios auxiliares, la maquinaria y la mano de obra, siempre que la dirección de obra se lo ordene, tras comprobar que ello es necesario para el desarrollo de las obras en los plazos previstos en el contrato.

4.- Valor estimado del contrato y precio de licitación.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de 49.551'63 Euros.

El valor estimado coincide con el presupuesto de contrata del proyecto sin que se prevean modificaciones del mismo.

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a la cantidad de 59.957'47 Euros, de los que 49.551'63 Euros corresponden a la base imponible y 10.405'84 Euros al IVA (21%).

El presupuesto podrá ser mejorado a la baja, expresándose con toda claridad la cantidad por la que se compromete a ejecutar el proyecto.

No existe distribución por anualidades.

5.- Procedimiento.

Atendiendo a las características y el valor estimado del contrato procederá la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

6.- Criterios de adjudicación.

Dado que la sustitución de un mayor número de luminarias resulta un elemento fundamental para la adecuada renovación del alumbrado público en el suelo residencial, el criterio que será objeto de mayor valoración será el de las mejoras ofrecidas entendiéndose por tales, las que ofrezcan un mayor número de unidades de luminarias a sustituir completamente instaladas.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los siguientes:

Mejoras hasta 90 puntos.

Mejoras por la sustitución e instalación de un mayor número de luminarias





Ajuntament de Carlet

a las contempladas en el proyecto, que se valorará hasta 90 puntos.

Se considerarán mejoras el ofrecimiento de un mayor número de unidades de las previstas en el proyecto de obras, con las mismas características que las luminarias de 24 led de 76 W.

Todas las mejoras ofrecidas deberán ser de las mismas características que las 220 luminarias de 24 led de 76 W requeridas como parte del suministro principal y deberán incluir tanto el desmontaje de la luminaria a sustituir y el transporte a gestor de residuos autorizado como la instalación con los medios de elevación que resulten necesarios.

A los efectos de valorar las mejoras ofrecidas se considerará que el presupuesto de ejecución material de cada unidad adicional (incluido el desmontaje de la luminaria existente y la instalación de la nueva) es de 168'83 Euros.

Las mejoras se valorarán según la siguiente fórmula:

$$P = \frac{\text{90} * \text{Importe de las mejoras de la oferta}}{\text{Importe de las mejoras de la oferta que ofrezca un mayor importe}}$$

Para la determinación de las ofertas anormalmente bajas por este apartado de mejoras se estará a los criterios contenidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, si bien con las oportunas adaptaciones dado que el criterio de mejoras se valora al alza y no a la baja.

A estos efectos se considerará la valoración de las mejoras ofrecidas según los criterios anteriormente establecidos.

Precio, hasta 10 puntos.

La máxima puntuación (10 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación.

Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{10 \times (PI - Of)}{PI - OMB}$$

Donde,

PI= Presupuesto de Licitación en euros (IVA no incluido)

OMB= Oferta más baja en euros (IVA no incluido)

Of= Oferta económica de la licitadora en euros (IVA no incluido)





Ajuntament de Carlet

Para la determinación de las ofertas anormalmente bajas por el apartado del precio se estará a los criterios contenidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Los cálculos se efectuarán considerando dos decimales, redondeando al alza o a la baja.

Carlet, a la fecha de la firma

El ingeniero técnico industrial

El vicesecretario

José Manuel Ibor Masip

Antonio Rubio Martínez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen.

